

## SESIONES ORDINARIAS

2012

## ORDEN DEL DÍA N° 996

## COMISIÓN DE LEGISLACIÓN DEL TRABAJO

Impreso el día 26 de septiembre de 2012

Término del artículo 113: 5 de octubre de 2012

SUMARIO: Ley 20.744 (t. o. 1976). Régimen de Contrato de Trabajo. Modificación sobre licencia proporcional al tiempo trabajado. **Recalde, Moyano, Leverberg, Salim, Pais, Nebreda, Herrera (G.N.)** y **Robledo**. (1.136-D.-2012.)

## Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación del Trabajo ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Recalde y otros señores diputados por el que se modifica el artículo 153 del Régimen de Contrato de Trabajo aprobado por la ley 20.744 (t. o. 1976) y sus modificatorias, sobre licencia proporcional al tiempo trabajado; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconseja su sanción.

Sala de la comisión, 12 de septiembre de 2012.

*Héctor P. Recalde. – Víctor N. De Gennaro.  
– Carmen R. Nebreda. – Julián M. Obiglio.  
– Juan F. Moyano. – Alicia M. Ciciliani.  
– Carlos E. Gdansky. – Daniel R. Kroneberger. – Stella M. Leverberg. – Roberto M. Mouillerón. – Juan M. Pais.  
– Héctor H. Piemonte. – Francisco O. Plaini. – Roberto R. Robledo. – Claudia M. Rucci. – Luis F. Sacca. – Walter M. Santillán. – Eduardo Santín.*

## PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Modifícase el artículo 153 del Régimen de Contrato de Trabajo aprobado por la ley 20.744 (t. o. 1976) y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 153: *Falta de tiempo mínimo. Licencia proporcional.* Cuando el trabajador no llegase a totalizar el tiempo mínimo de trabajo previsto en el artículo 151 de esta ley, gozará de un período de descanso anual, en proporción de un día de descanso por cada veinte (20) días de trabajo efectivo, computable de acuerdo al artículo anterior.

En el caso de cierre del establecimiento por vacaciones, por un período superior al tiempo de licencia que pueda corresponderle al trabajador, éste tendrá derecho a percibir los salarios correspondientes a todo el período del cierre que no fueren compensados por el período de vacaciones que le pueda corresponder.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Héctor P. Recalde. – Griselda N. Herrera.  
– Stella M. Leverberg. – Juan F. Moyano.  
– Carmen R. Nebreda. – Juan M. Pais. – Roberto R. Robledo. – Juan A. Salim.*

## INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación del Trabajo ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Recalde y otros señores diputados por el que se modifica el artículo 153 del Régimen de Contrato de Trabajo aprobado por la ley 20.744 (t. o. 1976) y sus modificatorias, sobre licencia proporcional al tiempo trabajado. Luego de su estudio resuelve despacharlo favorablemente.

*Héctor P. Recalde.*